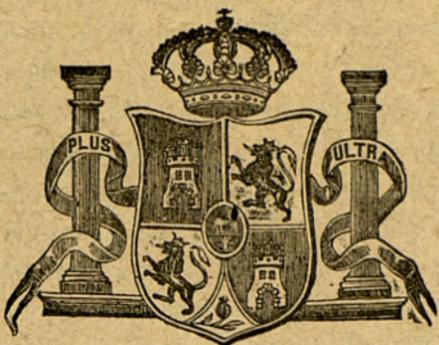


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 152.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Excelentísimo Sr. Gobernador militar de esta provincia, desde el sábado 4 del actual se dedicará la fuerza del Regimiento de la Lealtad al ejercicio del tiro al blanco en el Campo de Gamonal.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los habitantes y transeuntes de esta provincia á fin de evitar desgracias.

Burgos 2 de Junio de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

Sanidad.

Hallándose vacante la plaza de Subdelegado de Medicina del partido de Roa, por fallecimiento de D. Narciso Val Pinto, que la desempeñaba, se hace público por medio del presente anuncio para que los Sres. Profesores que se crean con derecho á solicitar dicho cargo presenten sus instancias documentadas en este Gobierno civil en el plazo de 20 dias, desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial; advirtiéndole que dicha plaza

ha de proveerse con arreglo á lo que preceptúan los artículos 3.º y 4.º del Reglamento para las Subdelegaciones de Sanidad del Reino de 24 de Julio de 1848.

Al mismo tiempo se hace público, para conocimiento de los pueblos que comprenden dicho partido, que hasta tanto se provea la vacante en propiedad he nombrado, con el carácter de interino, al Licenciado D. Matias de la Cámara, residente en Valdezate.

Burgos 1.º de Junio de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 29 de Enero de 1898.

Abierta á las doce y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Chico, Corral, Ortiz y Marron, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Dada cuenta de la instancia de D. Juan de la Fuente, vecino de esta Capital, encargado de proveer interinamente de víveres á la Casa provincial de Beneficencia para la manutencion de los acogidos y de los corrigendos de la carcel correccional de Audiencia, haciendo presente que debido á la carestia cada vez mayor del trigo y la de la carne se le aumente en dos céntimos de peseta por cada racion de acogido y preso sano, cinco céntimos por la de cada enfermo y 25 la de cada ama de lactancia interna: la Comision ha acordado aumentar en nn céntimo por cada racion de acogido y preso sano sobre la can-

idad que se le vienen abonando en el dia en el mismo concepto y quedando en igual precio las raciones que suministra para los enfermos y para las amas de lactancia internas, cuyo aumento de un céntimo debe comenzar desde el dia 1.º de Febrero próximo.

En vista de un oficio del Señor Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial rogando que se procure aumentar el número de Hijas de la Caridad, cuando menos hasta 20, por ser de absoluta necesidad: la Comision acuerda aumentar hasta 20 el número de 18 Hijas de la Caridad

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Constantino Cascajo exponiendo que como Secretario de aquel Ayuntamiento se halla imposibilitado de cumplir con su cargo porque el Alcalde se ha apoderado de la llave de la puerta de Secretaria sin permitirle el despacho de los asuntos apesar de haberse presentado varias veces reclamándole y protestando contra su proceder: la Comision acuerda por mayoría de 4 votos de los Sres. Marron, Ortiz, Chico y Gutierrez Ballesteros, contra uno del Sr. Corral, informar que procede estimar el recurso y ordenar al Alcalde que reponga al Secretario recurrente en el desempeño de su cargo facilitándole las llaves y demás elementos necesarios al efecto.

El Sr. Corral votó que se informara en el sentido de que estando suspenso el Secretario reclamante en el ejercicio de su cargo no era posible acceder á su presension y que el Sr. Gobernador ordenase al Alcalde y al Ayuntamiento que fijara el plazo de la suspension que

se acordó por tiempo indefinido en 15 de Agosto último.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos y media de la tarde.

Burgos 29 de Enero de 1898.—El Vicepresidente accidental, Manuel Gutierrez Ballesteros.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 31 de Enero de 1898.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Chico, Ortiz y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 29 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de una comunicacion del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis participando que en el dia 3 del actual se celebrará un solemne Te-Deum en la Santa Iglesia Metropolitana á las once de la mañana para dar gracias al Altísimo por la terminacion de la rebelion armada de Filipinas, é invitando al Sr. Presidente de la Diputacion, á esta Comision provincial y demás Sres. Diputados á que concurran á dicha solemnidad religiosa; y la Comision acuerda invitar á los Sres. Diputados residentes en la Capital á que concurran en Corporacion á dicho acto en union del Sr. Presidente de la Diputacion y de esta Comision.

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no existe razon alguna para modificar al informe emitido por la misma en 25 de Enero de 1897 referente á la cuenta municipal de Iglesias del año económico de 1886-87.

Asi bien acordó la Comision ordenar á los Alcaldes de Villame-

dianilla, Arauzo de Salce y Villambistia se presenten á recoger las cuentas municipales de dichos distritos y años económicos de 1894-95 del primero, y 1895-96 respectivamente de los segundos.

No habiendo devuelto contestados los pliegos de reparos que fueron remitidos á los cuentadantes de Miraveche referentes á la cuenta municipal de 1893-94, Condado de Treviño 1894-95, Salas de los Infantes 1888-89, Quintanar de la Sierra 1893-94, Mamolar 1894-95, Villegas 1893-94 y Sotovellanos 1894-95: la Comision acuerda ordenar á los Alcaldes de dichos distritos requieran en forma á los citados cuentadantes para que lo verifiquen en el plazo de 15 dias.

No habiendo podido conseguir que el Alcalde de Bugedo remita la diligencia en que se hiciera constar la fecha en que se entregó á los cuentadantes de 1890-91 el pliego de reparos formulado á la cuenta mencionada: la Comision acuerda que se dirija atenta comunicacion al Sr. Juez de primera instancia del partido para que haga efectiva la multa impuesta.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Olmillos de Muñó y Villanueva del Conde 1893-94, Santa Maria Rivarredonda 1891-92, Ameyugo, Villaverde del Monte, Torrecilla del Monte, Tordomar, Valle de Hoz de Arriba, Tinieblas, Jurisdiccion de San Zadornil, La Piedra, Cernégula, Vilviestre del Pinar, Cabezon de la Sierra, Tobar, San Quirce de Riopisuerga, Villanueva de Odra, Zazuar, Tubilla del Lago, Milagros y Yudego y Villandiego 1895-96, Fuentespina, Caleruega y Pedrosa de Duero 1894-95, Nava de Roa, Mambrilla de Castrejon, Hontangas, La Cueva de Roa, Adrada de Haza, Anguix, Arenillas de Riopisuerga, Arlanzon, Sasamon, Villariezo, Sarracin, Aguas Cándidas, Barcina de los Montes, Salas de Bureba, Santa Maria del Invierno y La Vid de Bureba 1895-96, Santovenia 1894-95 y 1895-96, Villahizan de Treviño 1895-96 y 1896-97, Cardañajimeno 1896-97, Alfoz de Santa Gadea 1895-96 y 1896-97, Santa Maria Rivarredonda y Pedrosa de Duero 1895-96, Villaverde del Monte 1894-95, Añastro 1893-94, Olmillos de Muñó 1894-95, Valle de Hoz de Arriba 1896-97, Castil de Carrias 1895-96 y 1896-97,

Fresneña 1895-96, Villalomez 1889-90, 1893-94 y 1895-96, Villanasur Rio de Oca 1885-86, 1888-89 y 1894-95, y Villaescusa la Sombria 1896-97.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de La Vid de Bureba, correspondientes á los años económicos de 1892-93, 1893-94 y 1894-95, Palazuelos de Muñó, Añastro y Moncalvillo al de 1894-95, Mamolar, Contreras y Villaverde Mogina 1895-96: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos.

Siendo necesarios varios documentos para unirlos á las cuentas municipales de Ciadoncha, correspondientes al año económico de 1895-96, Orón, Valle de Valdelucio, Valdeande y Fuentespina, pertenecientes al mismo año, Palazuelos de Muñó 1893-94 y La Puebla de Arganzon al de 1894-95: la Comision acordó que se reclamen á los cuentadantes.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de la cuenta municipal del Valle de Mena, correspondiente al año económico de 1893-94.

No habiéndose devueltos contestados los pliegos de reparos formulados á las cuentas municipales de Villasandino, correspondientes á los años económicos de 1883-84, 1884-85, 1893-94 y 1894-95, Villalbilla de Villadiego 1894-95, Barrio de Muñó, 1892-93 y 1893-94, Grijalba 1889-90, Padilla de Abajo 1895-96, Iglesias 1892-93 y 1893-94, Bugedo 1894-95: la Comision acuerda que se diga á los cuentadantes que si en el término de 15 dias no devuelven contestados dichos pliegos de reparos se adoptarán las medidas que procedan.

Examinada la cuenta de Contreras, correspondiente al año económico de 1896-97: la Comision acuerda que se devuelva dicha cuenta.

No habiéndose devuelto la cuenta municipal de Campolara, correspondiente al año económico de 1895-96: la Comision acuerda que se recuerde al Alcalde el cumplimiento de dicho servicio.

La Comision acuerda prevenir al Alcalde de Arauzo de Salce que si en el término de 15 dias no se presenta á recoger las cuentas municipales correspondientes á los años de 1893-94 y 1894-95, se le impondrá por cada una de ellas la multa de 17'50 pesetas con que queda conminado.

Asi bien acuerda la Comision

prevenir al Alcalde de Canicosa que si en el término de 15 dias no remite el documento que se le pidió para unirle á la cuenta municipal correspondiente al año de 1892-93, se le impondrá la multa de 17'50 pesetas con que queda conminado.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de su primera sesion del mes de Febrero el dia 1.º y hora de las once y media de la mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 31 de Enero de 1898.—El Vicepresidente accidental, Manuel Gutierrez Ballesteros.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de su sesion del dia 5 de Enero de 1898.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Alejandro Rodriguez Varcárcel y asistencia de los Sres. Chico, Corral, Lopez, Rodado y Manjon, dióse lectura del acta de la anterior de 29 de Diciembre próximo pasado y quedó aprobada.

Dada lectura del expediente instruido á instancia del soldado Isidoro Herrero Leon para justificar la excepcion de hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision acuerda declararle soldado condicional.

Se acordó que se devuelva al Sr. Coronel del Regimiento Caballeria de Numancia el expediente de excepcion instruido en aquel Cuerpo á instancia del soldado Domingo Fernandez Cormenzana para justificar la excepcion de ser hijo único de padre sexagenario y pobre, para que el Sr. Juez instructor emita su razonado parecer.

Examinado el expediente instruido á instancia del soldado Segundo Torres Prado para justificar la excepcion del núm. 10 del art. 87 de la ley: la Comision acuerda desestimarla.

El mismo acuerdo adopta la Comision respecto del expediente instruido por el soldado Eloy Garcia Prado para justificar la misma excepcion.

Vista la instancia de Mariano Perez Miguel, vecino de Lerma, en súplica de que se suspenda el ingreso en el Ejército activo de su

hijo Marcelino Perez Rubio: la Comision acuerda informar que el Marcelino se halla pendiente de justificar la defuncion de su hermano muerto en Cuba.

A Esteban Grijalvo Andrés, alistado en 1892 por el distrito de Los Balbases, Pablo Saiz de la Viuda de 1895 por Arcos, Isidro Herrero Leon de 1894 por Olmedillo de Roa y Felipe del Rio Marcos de 1893 por Avellanosa del Páramo: la Comision acuerda declararles soldados condicionales, asi como á Isidoro Lopez Pereda del alistamiento de Merindad de Cuestaaurria, Miguel Leal Gil de La Vid de Aranda, Anastasio Fernandez Gomez del Condado de Treviño del sorteo para el reemplazo de 1897 y Esteban Gonzalez Garcia, alistado por el distrito de Mecerreyes para el reemplazo de 1896, y de Protestato Mira Gonzalez por el de Belbimbre para el de 1895, Jaime Castaño Ortega, alistado para el reemplazo de 1897, Vicente Gonzalez Lanchares, alistado en 1897 por el distrito de Castrogeriz y Vicente Martin Lastra en 1895 por Villavedon, pendientes; asi como Privado Abad Rojo del alistamiento de Sargentos de la Lora, y Odon Huidobro Rodriguez del de Tubilla del Agua del sorteo para el reemplazo de 1897.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 5 de Enero de 1898.—El Presidente, Alejandro R. Valcárcel.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 12 de Enero de 1898.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Alejandro Rodriguez Valcárcel y asistencia de los Sres. Chico, Corral, Lopez, Rodado y Manjon, dióse lectura del acta de la anterior del dia 5 del actual y quedó aprobada.

Examinado el expediente instruido á instancia del soldado Esteban Pineda Avila para justificar la excepcion del núm. 1.º del art. 87 de la ley: la Comision acuerda desestimarla.

Visto el expediente de excepcion instruido á instancia del soldado Canuto Diez Hidalgo para justificar la excepcion del caso 1.º del art. 87 de la ley: la Comision acuerda señalar el dia 26 del actual para resolver sobre ella.

Dada lectura del oficio del Alcalde de Junta de Rio de Losa ha-

ciendo presente que el soldado Lucio Arceo Ballesteros se halla declarado exento con arreglo al artículo 149 de la ley de reemplazos, sin que hasta la fecha haya sido dado de baja: la Comision acuerda manifestar que con fecha 21 de Mayo de 1897 se comunicó al Exce-lentísimo Sr. Comandante en Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército el acner-do de la misma por el que se de-claró exento al repetido soldado.

Dada cuenta del oficio del Exce-lentísimo Sr. Capitan General de la 1.ª Region en que manifiesta que el soldado Julio Moneo Arauzo, de-clarado seldado condicional por esta Comision no pertenece ni ha pertenecido al Regimiento de San Fernando, por cuyo motivo no ha podido variar la clasificacion de dicho individuo: la Comision acuerda manifestar que el indicado sol-dado embarcó para la Isla de Cuba en el año 1895.

Dada lectura de la comunicacion del Excmo. Sr. General Subinspec-tor del 6.º Cuerpo de Ejército en la que pide informes sobre el recluta Florencio Torrecilla Conde: la Co-mision acuerda que se faciliten.

La Comision acuerda declarar soldados condicionales á Carlos Ri-vero Paniego, alistado en 1895 por el distrito de Jaramillo de la Fuen-te; Cándido Asturias Perez, alistado en 1894 por Santa Inés, y Eustaquio Gonzalez Izquierdo, alistado en 1895 por el distrito de Agés; Cosme Arnaiz Medina, alistado en esta Capital para el reemplazo de 1893, pendiente.

La Comision acuerda declarar soldados condicionales á Antonio Ortiz Ortega, alistado en 1897 por el distrito de Villadiego, y á Leo-nardo Cámara Gonzalez, alistado en 1897 por el distrito de Aldeas de Medina.

La Comision, en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Di-rector general de Administracion del Ministerio de la Gobernacion, acuerda que se le remita el expe-diente de excepcion instruido por el mozo Sandalio Velasco, del alista-miento de 1896, por el distrito de San Mamés de Burgos.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce de la mañana.

Burgos 12 de Enero de 1898.—El Presidente, Alejandro R. Valcár-cel. — El Secretario, Antonio Az-piroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 19 de Enero de 1898.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Ale-jandro Rodriguez Valcárcel y asis-tencia de los Sres. Chico, Corral, Lopez, Rodado y Manjon, dióse lectura del acta de la anterior de 12 del actual y quedó aprobada.

La Comision acuerda por unani-midad haberse enterado con pro-fundo dolor del fallecimiento del Sr. D. Segundo de la Morena y Vi-llanueva, Vicepresidente de la Co-mision provincial.

Así bien acuerda que se dirijan atentas comunicaciones al Exce-lentísimo é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis; á los Ilmos. Señores Obispos de Vitoria y Burgo de Os-ma, y al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio, rogán-doles tengan á bien transmitir sus superiores órdenes á los Señores Curas párrocos y Jueces mu-nicipales de esta provincia, con el fin de que antes que transcurra el presente mes, remitan á esta Cor-poracion las relaciones de los mo-zos que nacieron en el año 1879.

Visto el expediente instruido á instancia del soldado Valentin Me-rino Izquierdo, procedente del alis-tamiento del distrito municipal de Quintanilla del Agua para el reem-plazo de 1892, con el fin de justifi-car hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la ley: la Comision acuerda desestimarla.

Examinado el expediente instrui-do á instancia de Fermin Moral Moral, vecino de Castrillo de la Reina, alegando en favor de su hijo Martin Moral Crespo la excepcion del caso 1.º del artículo 87: la Co-mision acuerda ordenar al intere-sado remita certificacion expresi-va del número de hijos que tenga.

Vista la comunicacion del Ilustrisimo Sr. Director general de Admi-nistracion del Ministerio de la Go-bernacion remitiendo á informe la instancia promovida por Saturnina Garcia Cuesta, en súplica de que se exceptúe á su hijo Ignacio Val Garcia del servicio militar activo: la Comision acuerda informar con arreglo á lo que resulte de los an-tercedentes de su razon.

Dada cuenta de la instancia de Andrés Gomez Ruiz, vecino de Quintanilla Riopico, alegando en favor de su hijo Cecilio Gomez Al-varez la excepcion del caso 1.º del art. 87: la Comision acuerda seña-lar el día 9 de Febrero para que el interesado presente las justifica-

ciones de la excepcion alegada.

Se acordó que se faciliten al Sr. Juez instructor del Regimiento Infantería de San Marcial antece-dentes respecto al soldado Martin Arnaiz Hierro, alistado por el dis-trito de Tobar para el reemplazo de 1894.

Dada cuenta de la instancia de Cipriana Curiel, vecina de Sargen-tes de la Lora, madre del soldado Hipólito Bañuelos Curiel, solicitando se le facilite la partida de de-funcion de su expresado hijo: la Comision acuerda acceder á la pre-tension de la interesada.

Examinada la instancia elevada á S. M. el Rey por Felix Hierro Gil, vecino de Valle de Mena, pa-dre del mozo Juan Hierro Retes, alistado en el reemplazo de 1897 por dicho distrito, en solicitud de que le sean devueltas 1500 pesetas que ingresó para redimir el servi-cio militar activo: la Comision acuerda informar que no procede devolver al solicitante la cantidad de 1500 pesetas hasta tanto que pasen dos años desde su ingreso en Caja.

Dada lectura de la comunicacion del Sr. Coronel de la Zona militar de esta Capital, referente á la ins-tancia que en súplica de que se le concedan los beneficios del art. 3.º adicional de la ley de Reclutamen-to ha dirigido al Excmo. Sr. Subse-cretario de Voluntarios de la Isla de Cuba Felix Villa Gil: la Comision acuerda dirigir atenta comunica-cion al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion á fin de que tenga á bien adoptar sobre el particular la resolucion que crea procedente.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 19 de Enero de 1898.—El —El Presidente, Alejandro Rodri-guez Valcarcel. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 26 de Enero de 1898.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Ale-jandro Rodriguez Valcarcel y asis-tencia de los Sres. Chico, Ortiz, Lopez, Rodado y Manjon, dióse lec-tura del acta de la anterior de 19 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Urbel del Castillo interesando se le diga si el mozo Eugenio de la Iglesia Lara debe ser incluido en el alistamiento de aquel distrito para el reemplazo actual: la Comision acuerda con-

testar que el Ayuntamiento incluya en el alistamiento de este año al indicado mozo, sin perjuicio de poder entablar la competencia.

Visto el expediente instruido á instancia del soldado Fernando Ruiz Rojo, procedente del alista-miento de Fresno de Rodilla para el reemplazo de 1896, con el fin de justificar la alegacion hecha por el mismo de hallarse comprendido en los casos 1.º y 10 del art. 87 de la ley: la Comision acuerda desesti-mar dicha excepcion.

Dada lectura del testimonio re-caído en el expediente instruido por haber resultado corto de talla el recluta Isidro Llorente Mata, alistado en el distrito de Merindad de Cuestaurria para el reemplazo de 1897: la Comision acuerda or-denar al Ayuntamiento que proce-da á verificar las revisiones de talla del expresado mozo en los años sucesivos.

El mismo acuerdo adopta la Co-mision respecto del mozo Cándido Bravo Barbero, del alistamiento de 1896 por el distrito de Sotresgudo.

Vista la instancia de Saturnino Delgado Francés, en súplica de que sea exceptuado del servicio mi-litar activo su hijo Bonifacio Delga-do Castro: la Comision acuerda in-formar con arreglo á lo que resulte del expediente de su razon.

Vista la instancia elevada al Excmo. Sr. Ministro de la Gober-nacion por Mauricio Castro Ruiz, vecino de Belorado, en súplica de que se exceptúe del servicio acti-vo á su hijo Víctor Castro del Ho-yo, alistado en 1896 por dicha villa: la Comision acuerda informar con arreglo á lo que resulte de sus an-tercedentes.

Dada lectura de la instancia de Lorenza Herrero, viuda, residente en Villafranca Montes de Oca, ale-gando en favor de su hijo Sebas-tian Zamora Herrero la excepcion del núm. 2.º del art. 87 de la ley: la Comision acuerda declararle exento.

Vista la comunicacion del Alcal-de de Melgar de Fernamental en la que interesa se le diga si el Sr. Rector del Colegio de Agustinos Calzados ha participado que el mozo Desiderio Fernandez Martin, que fué excluido con arreglo al núm. 4.º del art. 80 de la ley de reemplazos, ha dejado de pertene-cer á dicha Congregacion: la Co-mision acuerda contestar que el Ayuntamiento se atenga á lo dis-puesto en la ley de reemplazos.

Dada lectura del oficio del Alcalde Salas de Bureba haciendo presente que en 1896 fué declarado exento el mozo Norberto Plaza Montejo, como hijo único de viuda pobre, y que habiendo fallecido la madre y cesado la excepcion, interesa se le diga si ha de agregarle al reemplazo de este año: la Comision acuerda manifestar que el Ayuntamiento cumpla las prescripciones legales de la ley de reemplazos.

Accediendo á lo solicitado por Maria Sedano, viuda, vecina de Haedo del Butron, en la Merindad de Valdivielso: la Comision acuerda que se le entreguen los documentos que interesa en dicha instancia.

La Comision acuerda declarar exentos á los soldados Vicente Gonzalez Lanchares, alistado en 1897 por Castrogeriz, Vicente Martin Lastra en 1895 por Villavedon, Canuto Diez Hidalgo de 1894 por Sargentos de la Lora, Cosme Arnaiz Medina de 1893 por esta Capital, Victor Diez Vesga, alistado en 1897 por Salinillas de Bureba, y á Justo Martinez Nuñez de 1896 por Aguas Cándidas.

La Comision acuerda señalar para celebrar su primera sesion el dia 3 del próximo mes de Febrero.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 26 de Enero de 1898. — El Presidente, Alejandro R. Valcárcel. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Villariego.

D. Lázaro Rodrigo Pardo, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo,

Certifico: Que en los juicios verbales celebrados en este Juzgado hay uno cuyo encabezamiento y parte dispositiva en su sentencia es como sigue:

En la villa de Villariego á 31 de Mayo de 1898, el Sr. D. Nicasio Ruiz Lopez, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil entre partes, como demandante D. Leandro Barrio Lopez, de esta vecindad, y como demandado D. Isidro Alonso, que lo es de Renedo de Bricia, residente en el ventorro de D. Frutos Tovar, jurisdiccion de la ciudad de Burgos, su ocupacion puesto de parada, sobre pago de 75 pesetas por cumplimiento de un contrato de paja para su ganado y manutencion del criado.

Parte dispositiva. — Fallo: que de-

bo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Isidro Alonso, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 772 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y por consiguiente debo de condenar y condeno al referido D. Isidro Alonso á que tan pronto como esta sentencia sea ejecutoria pague al demandante D. Leandro Barrio Lopez la cantidad 75 pesetas que le reclama, con mas las costas y gastos causados y que se causen hasta su efectivo pago. Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará por edictos en la parte exterior de este Juzgado y se insertará en el Boletin oficial de la provincia, lo mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario de este Juzgado, así como de haberse invertido tres horas en la extension del acta, declaraciones y sentencia, certifico — El Juez, Nicasio Ruiz. — El Secretario, Lázaro Rodrigo.

Pronunciamiento. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Nicasio Ruiz Lopez estando celebrando audiencia pública en este dia.

Villariego 31 de Mayo de 1898, certifico. — El Secretario, Lázaro Rodrigo.

Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, en conformidad con lo dispuesto en el articulo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente en Villariego á 31 de Mayo de 1898. — Lázaro Rodrigo. — V.º B.º — El Juez, Nicasio Ruiz.

Palacios de la Sierra.

D. Isidoro Marcos Ibañez, Juez municipal suplente de esta villa en cargos del expediente de su razon,

Al público hago saber: que para el dia 18 de Junio próximo y hora de las once de la mañana he acordado y tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta judicial de los bienes embargados á Elias Llorente Ruiz, natural de esta villa, para con su importe hacer completo pago á D. Rufino Zuazo Ubalde de 219 pesetas, las costas y gastos á que fué condenado en sentencia de juicio verbal celebrado al efecto, cuyos bienes son los siguientes:

Una casa habitable en el casco de esta villa, con su portal y solar, esta en la calle Mayor, sin número, compuesta de primer piso y desvan, de buena construccion, de piedra, valuada en 1500 pesetas.

La participacion de 34 pesetas, que con otras 50 que corresponden á sus dos hijos Aurea y Manuel Llorente, componen una quinta parte de una huerta cercada de pedrea, en 34.

Bienes muebles.

Un jubon bueno y dos almohadones, en 4.

Una colcha blanca bordada, en 18

Otra id. blanca, en 7.

Un cobertor, en 2.

Otro almohadon, en 1'25.

Una sábana de cáñamo, en 5.

Una elástica y camiseta, en 1'50.

Un paño de manos, en 0'50.

Unas babuchas, en 2.

Un pañuelo de seda, en 2.

Dos pieles de oveja, en 0'50.

Una camisa, en 0'25.

Una funda con lana, en 1.

Un costal bueno de cáñamo, en 4

Dos sayas de muleton, en 1.

Un brasero de cobre, en 4.

Dos baules, en 1'75.

Un azadon con peto, en 1'50.

Una lavativa de goma, en 2.

Dos vasos y una copa, en 0'50.

Dos pares de tenazas y una paletilla de cocina, en 2'50.

Una silla de paja, en 1.

Dos taburetes, en 1'25.

Dos palancanas de zinc, en 0'50.

Siete cestas de mimbre, en 0'75.

Un peso viejo de hierro, en 0'25.

Un porron, en 0'50.

Los expresados bienes, con tres pesetas en metálico, obran como depositados en poder de Francisco Ruiz y Domingo Chicote, vecinos de esta villa, como testamentarios de la finada Rufina Ruiz, á quien han pertenecido referidos bienes y corresponden en legitima al ejecutado Elias Llorente Ruiz, de los cuales no existen mas títulos que la adjudicacion hecha por referidos testamentarios, y la anotacion preventiva de los inmuebles en el Registro de la propiedad, siendo de cuenta de los licitadores la adquisicion de los demás.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen antes en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del valor asignado á los bienes que deseen subastar y la cédula personal, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Asimismo se hace presente que el remanente que resulte de expresados bienes, será destinado al pago de 490 pesetas á que ha sido condenado en otros tres juicios verbales y que adeuda á Rufino Pascual Asenjo, Eusebio Abad y Jacinto Aparicio, vecinos de Regumiel y Vilviestre del Pinar respectivamente, y al de las costas de dichos juicios hasta donde alcancen.

Palacios de la Sierra 26 de Mayo de 1898. — El Juez municipal, Isidoro Marcos. — Por su mandato, Juan Pascual, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Zalduendo.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito la formacion del reparto de la contribucion de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion en el próximo año econó-

mico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias á los efectos del art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurrido dicho plazo no serán oídas; advirtiéndose que este plazo se empezara á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Zalduendo 31 de Mayo de 1898. — El Alcalde, Pedro Lázaro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mazuela.

Padilla de Arriba.

Villafranca Montes de Oca.

Aguas Cándidas.

Itero del Castillo.

Agés, rústica, pecuaria y urbana.

Hortigueta, id.

Redecilla del Campo, id.

Quintanrruz, id.

Tablada del Rudron, territorial.

Alcaldía de Zalduendo.

Terminada la matricula industrial de este distrito municipal para el año económico de 1898-99, queda expuesta al público por término de 10 dias, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean procedentes dentro de dicho plazo, pues pasado que sea no serán admitidas.

Zalduendo 31 de Mayo de 1898. — El Alcalde, Pedro Lázaro.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Interesantisimo.

Los padres de los fallecidos en la Isla de Cuba ó en Filipinas á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó muertos del vómito ó fiebre amarilla, tienen derecho á pension vitalicia, segun la categoría que en el Ejército tuviese el causante.

D. Fernando Lasso de la Vega, Agente de Negocios y habilitado de Clases pasivas, que habita en esta Ciudad, calle de San Juan, núm. 63, entresuelo, frente á la Delegacion de Hacienda, se encarga de la formacion de los expedientes hasta conseguir y cobrar las referidas pensiones, adelantando cuantos gastos se originen para la adquisicion y formalizacion de documentos, todo por una insignificante retribucion, ó la que quieran señalar los interesados.

Mucho ojo con ciertos titulados Agentes de Madrid y otros, que prometen muchas ventajas y sin hacer nada contratan y luego cobran crecidos honorarios.

Fernando Lasso de la Vega.

BURGOS.